

ANEXO II.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Situación: Polígono 26, Parcela 149. Pego.

El objeto del Plan de Participación Pública, dentro de los contemplados por la Ley, es la reforma de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable Común.

OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN

Atendiendo a los artículos 10 y 15 del Decreto 120/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, el Plan de Participación Pública del Proyecto de Rehabilitación de casa de campo en Polígono 26, Parcela 149 en Pego, tiene por objeto:

- Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando a los interesados.
- Posibilitar a los ciudadanos interesados el acceso a toda la información relevante, concerniente al instrumento de paisaje a que se refiere el Plan de Participación Pública, siendo ésta expuesta de forma clara y comprensible para todos ellos, de tal manera que el Ayuntamiento pueda:
 - Obtener información útil del público interesado:
 - Percepción del paisaje.
 - Valores atribuidos al mismo.
 - Opiniones e intereses, etc.
 - Justificar la opción adoptada respecto a la modificación propuesta, y la forma que se ha desarrollado el trámite de participación.
- Informar del derecho a participar en el proceso y de la forma en que se puede ejercer este derecho.

CONTENIDO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 120/2006, contendrá:

- Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.
- Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.
- Público interesado y afectado.
- Metodología y actividades a realizar.
- Evaluación periódica del proceso de participación.
- Resumen de los resultados del Plan de Participación Pública que se publicarán en la página web.

OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN

Los objetivos que se tratan de alcanzar a lo largo del proceso de elaboración y puesta en marcha del Plan de Participación Pública son los siguientes:

- Compatibilizar las propuestas de planeamiento urbanístico con la percepción de ciudad de los participantes.
- Integrar las propuestas con el medio ambiente urbano.
- Avanzar hacia un sistema urbano equilibrado.

MODOS DE PARTICIPACIÓN

El artículo 17 del Decreto 120/2006, describe las actividades y métodos destinadas al suministro e intercambio de información y consulta pública. Se indican los siguientes disponibles:

- Valoración de la propuesta de modificación representada en forma de simulación virtual. Todo ello orientado con el apoyo de preguntas concretas.
- Realización de un cuestionario.

FASES DE LA ELABORACIÓN

Las fases de las que consta el Plan de Participación Pública del Proyecto de Vivienda Unifamiliar Aislada antes descrito son:

- Diagnóstico y propuestas derivadas.
- Redacción del documento de planeamiento y paisaje.
- Tramitación y aprobación del documento de planeamiento y paisaje.
- Revisión de los documentos de paisaje y planeamiento.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada fase del proceso.

Los posibles afectados se agrupan en:

Grupo de interés.

Grupo del lugar.

Actividades de participación son los métodos y mecanismos que se definen en el Plan de Participación y que permiten ejercer los derechos de los ciudadanos en materia de participación, en la valoración de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

Los posibles grupos de interés afectados son:

- Propietarios de parcelas colindantes en primer orden, parcelas 148, 147.
- Propietarios de parcelas no colindantes, pero cercanas, parcelas 150, 177.
- Representantes de grupos políticos e instituciones.

1.- Objeto.

Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje.

Informar del derecho a participar y de la forma que se puede hacer.

Reconocer el derecho a formular observaciones, en la fase en que estén abiertas las opciones.

Obtener información útil del público interesado.

Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones.

Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

2.- Contenido.

MEMORIA.

Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.

1ª Redacción del Plan de Participación Pública.

2ª Exposición al público.

3ª Divulgación de la información y procedimientos. Intercambio y recogida de información.

4ª Evaluar conclusiones, y trasladarlas al instrumento de planeamiento.

Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.

Garantizar el derecho a ser informados a los grupos interesados.

Garantizar el derecho a formular observaciones y opiniones, a los mismos.

Obtener información útil del público interesado.
Identificar los valores atribuidos al paisaje o la ausencia de los mismos.
Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado la participación.

Público interesado y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.

Se considera público interesado, a **los propietarios colindantes** con las parcelas objeto del estudio y a los representantes de los grupos políticos.

Su papel es el de aportar información o/y opinión.

Metodología y actividades a realizar así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta.

Se utilizará para la divulgación de la información: una página web, notas de prensa en periódicos locales o regionales, anuncios en la radio local, para la difusión generalizada. El público interesado recibirá notificación escrita.

El documento permanecerá accesible en exposición pública (junto al documento de solicitud de licencia, mientras dure aquélla) con el apoyo y atención de un funcionario.

El proceso se iniciará con la presentación del documento en el Ayuntamiento.

Se dispondrá de un registro para la recogida de alegaciones, opiniones e informaciones útiles al respecto.

Dada la escasa entidad de la intervención, se considera suficiente esta metodología.

Evaluación periódica del proceso de participación.

La atención al público en las dependencias municipales.

Los resultados se notificarán al Promotor, indicando las conclusiones y las medidas que se debieran adoptar.

Resumen actualizado periódicamente de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público, al inicio y al final del procedimiento, a través de la página web, y que contendrá:

- d) Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.
- e) Autoridades locales designadas como interlocutores, así como representantes de las partes interesadas.
- f) Puntos de contacto para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Entre el inicio y el final del procedimiento, es decir, durante la recopilación y obtención de conclusiones, también será divulgado dicho resultado, en la web

mencionada o/y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De cara a cumplir con los objetivos intrínsecos del Plan de Participación, que no es otro que la divulgación e intercambio de información.

Se podrá optar por la utilización de las Guías de Participación Pública en Paisaje que elabore el Consell.

3.- Actividades y calendario de trabajo para asegurar el intercambio de información.

En orden cronológico:

- Inicio del expediente.
- Inserción del anuncio de la apertura de la exposición pública en el DOCV, divulgarlo en la emisora de radio local y exponerlo en la página web del ayuntamiento.....20 días
- Recibir manifestaciones solicitando ser tenidos como grupo o público de interés.....20 días
- Notificación a todos los aceptados como grupo o público interesado.....20 días
- Recepción de encuestas, alegaciones, sugerimientos.....20 días
- Reunión informativa. Explicación y apertura de encuestas.....15 días
- Evaluación de las anteriores y conclusiones del Plan de Participación. Insertar la documentación en la página web.....1 mes
- Incorporación de los resultados y conclusiones al Estudio de Integración Paisajística.....1 mes
- Con los cambios sustanciales habidos, publicación del Estudio de integración Paisajística.....20 días
- Aprobación del Estudio.....1 mes

Plazo total estimado: 6 MESES.

(*) Las encuestas comportarán la valoración en los grados que define el Reglamento de Paisaje: sustancial, moderado, leve e insignificante.

4.- Ampliación de los grupos o público de interés. Y nombramiento de autoridades locales.

Después de la apertura del Plan y una vez recibidas las solicitudes de grupos interesados: se contestarán aceptando o no su solicitud. Con lo que se redefinirán los grupos o públicos interesados que vayan a recibir la citación.

Inmediatamente a continuación, se nombrará la autoridad local (concejal de urbanismo o delegado), designada como interlocutor, y los representantes de los grupos.

Questionario.

	Sí	No
¿Aprecias la diferencia entre la propuesta, y la configuración actual a nivel de paisaje?		
¿Crees que te afecta mucho_a nivel de paisaje?		
¿Crees que estropea, te perjudica o empeora_a nivel de paisaje?		
¿Crees que mejora en algo el entorno a nivel de paisaje?		

Valoración de la Integración Paisajística.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, la magnitud del impacto negativo de la propuesta, sobre el paisaje.

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, la magnitud del impacto positivo de la propuesta, sobre el paisaje.

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, si crees que ha existido, el grado de repercusión o alteración sobre el paisaje.

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.

Valoración de la integración Visual.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, la compatibilidad de las características de la actuación con las existentes en el entorno (edificios, instalaciones, vegetación)

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, el bloqueo o efecto de entorpecer las vistas sobre algún recurso paisajístico.

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.

Valora, de acuerdo a la siguiente escala, la mejora de la calidad visual.

Sustancial, Moderado, Leve o Insignificante.